



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).

Tutela. 110014003004-2020-00603-00. Confirmación. 108357.

El Despacho con miras a decidir acerca de la presente acción, sobre su admisibilidad o no, determina que no es posible asumir el conocimiento de la misma, en razón a lo previsto en el inciso 1° del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 el cual dispone "*Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud (...)*" (Subrayado intencional).

Una vez revisado el escrito tutelar, se advierte que la presente acción se funda en la presunta vulneración a los derechos fundamentales del accionante por parte de la accionada, en razón al derecho de petición radicado ante la **Sociedad de Apoyo a la Gestión de Autoridad de Tránsito de Puerto Colombia S.A.S.**, por lo que es evidente que, el lugar donde ocurrió la vulneración es en el **Municipio de Puerto Colombia - Atlántico**, y es el juez de allí, el competente para conocer la queja constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá,

Resuelve:

Primero. Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente acción de tutela.

Segundo. Enviar por secretaría el presente asunto a la oficina de reparto de Juez Municipal de Puerto Colombia (Atlántico). Remitir dejando las constancias a que haya lugar.

Tercero. Notificar de la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito.

Cumplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de88273017944e6d3643ae77b2cd86e3a35307ef49780b544ae928fa9489a7a1**

Documento generado en 15/10/2020 02:55:44 p.m.